



H. VIII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit



FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL

Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit

Artículo 45.- La Dirección del Registro Civil es la dependencia del Ayuntamiento responsable de organizar y supervisar los actos del registro civil de las personas, con sujeción a lo dispuesto por la ley y a los convenios que se suscriban con las autoridades estatales. De dicha dirección dependerán las Oficialías del Registro Civil que determine el presupuesto anual de egresos.

La Dirección del Registro Civil contará con las siguientes facultades y atribuciones:

I.- En coordinación con la Dirección Estatal del Registro Civil del Estado, verificar la totalidad de los registros dentro del territorio del municipio de Bahía de Banderas, así como implementar programas y acciones tendientes a su regularización

II.- Verificar el Registro Civil de las personas, expidiendo al efecto actas de nacimiento, de adopción, de tutela, de reconocimiento de hijos, de matrimonio, divorcio, defunción y demás constancias que a su competencia corresponda;

III.- Organizar cuando menos dos veces por año campañas de registro civil y de corrección de actas gratuitas para las personas de escasos recursos y de zonas marginadas;

IV.- Fomentar la cultura del oportuno registro de las personas en cada una de las localidades del municipio por medio de los delegados y jueces Auxiliares, en coordinación de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia;

V.- Vigilar funcionamiento de todas y cada una de las Oficialías del Registro Civil, pudiendo al efecto verificar de manera rotativa y periódica el cambio de personal de base y confianza de dichas oficialías, y

VI.- Las demás que le encomiende la Dirección Estatal del Registro Civil, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.